Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9802 — Liberty Global/DPG Media/JV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 233/04)

1. El 7 de julio de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Liberty Global plc («Liberty Global», Reino Unido), a través de sus filiales Telenet Group NV y Telenet BV (conjuntamente «Telenet», Bélgica).

— DPG Media NV («DPG Media», Bélgica).

— La empresa en participación («JV», Bélgica).

Liberty Global y DPG Media adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la empresa en participación (JV).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— Liberty Global: a través de su filial Telenet, explota redes de cable y de telefonía móvil en Bélgica y parte de Luxemburgo, y se especializa en i) la prestación de servicios de internet de banda ancha, telefonía fija y televisión por cable principalmente en Flandes y parte de Bruselas, ii) la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles en toda Bélgica, iii) la explotación de canales de televisión de pago en lengua neerlandesa, de servicios de vídeos a la carta (*Play*, *Play More* y *Play Sports*) y de canales de televisión en abierto (*Vier, Vijf, Zes*), y iv) la explotación de la empresa de producción Woestijnvis.

— DPG Media: i) suministro de prensa diaria en lengua neerlandesa (*Het Laatste Nieuws*, *De Morgen*) y de revistas (por ejemplo, *Dag Allemaal*, *Goed Gevoel*, *Humo*), ii) explotación de canales de televisión (*VTM*, *Q2*, *Vitaya*, *CAZ* y *VTM Kids*), un servicio de vídeos a la carta basado en la publicidad (*VTM Go*) y emisoras de radio (*Q-music* y *Joe*), y iii) explotación de una red virtual de telecomunicaciones móviles (*Mobile Vikings*).

— La empresa en participación (JV): la oferta de suscripción a servicios de vídeos a la carta bajo una marca nueva e independiente en Bélgica centrada en los consumidores de habla neerlandesa. La oferta de la empresa en participación (JV) consistirá principalmente en películas y series locales e internacionales. No incluirá i) contenido deportivo o para adultos, ii) canales lineales (de Telenet, DPG Media o terceros) ni servicios auxiliares conexos (por ejemplo, servicios de televisión diferida).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9802 — Liberty Global/DPG Media/JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).